

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 465 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,  
06 NOV. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 solicitada por el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra: **“Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

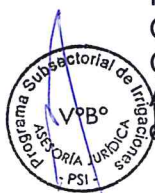
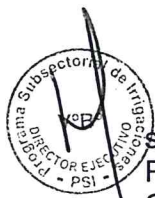
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”, por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 054 y 091-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 22 de febrero y 30 de marzo de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 01 y 02 por 142 y 94 días calendario, respectivamente, solicitadas por el Contratista;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 243-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario; y, mediante la Resolución Directoral N° 256-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, por el periodo del 07 de diciembre de 2016 al 29 de abril de 2017, sustentada en



los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 11 de octubre de 2017;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 259-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 248 días calendario; y mediante la Resolución Directoral N° 266-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 15 días calendario, sustentada en la “*demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01*”, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de octubre de 2017;

Que, por la Carta N° 044-2017-CSL/RL/DT, presentada el 18 de octubre de 2017, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Erik Fuster Mejía, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 242 días calendario (por el periodo de afectación del 04 de febrero al 04 de octubre de 2017), amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del precitado artículo 200°: “**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**”, sustentada en la “**Demora en la absolucón de consultas**”, las cuales están referidas a la estructura de concreto existente en la ubicación de la presa de Yanacocha Grande, la cual señala el Contratista no está contemplada en el expediente técnico, respecto al diseño del apoyo y anclaje del encimado de Yanacocha Chico en los laterales de la presa existente, respecto a la localización, extracción, acopio, carguío y transporte de material para el relleno con enrocado, y respecto a la cantidad y longitud de los cruces aéreos del canal entubado de Yanacocha Grande, y sobre el tramo de tubería de 4” del mismo y la posibilidad de no resistir presiones; asimismo, adjunta como documentos sustentatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 029-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, ingresada por mesa de partes de la Entidad el 23 de octubre de 2017, el referido Supervisor remite el informe N° 016-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado emite su opinión concluyendo principalmente lo siguiente: **i)** “*La solicitud de ampliación de plazo de obra parcial N° 10, es por la causal 1) Atrasos y/o Paralizaciones Por Causas No Atribuibles al Contratista*”, **indicados en el artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante documento que se adjunta**; **ii)** “*El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 001 del 04.06.2016 del cuaderno de obra*”; **iii)** “*El término de la causal abierta esta descrito en el asiento N° 766 del cuaderno de obra de fecha 03/10/17*”; **iv)** “*Se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra (presa Yuraccyacu), ya que la partida consultada relleno compactado con material propio aguas abajo se inicia el 14-06-2017, pero debido a la falta de absolucón de consulta no se puede culminar la partida relleno compactado enrocado aguas abajo*”; **v)** “*Se ha cuantificado la ampliación de plazo parcial de obra N° 10 por un total de 19 días calendario, por lo que el contratista deberá elaborar el calendario de avance de obra, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedido, una vez que la entidad les notifique*”; **vi)** “*En virtud de lo antes expuesto, y, sobre la base legal antes indicada se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, recibida por esta supervisión el día 18/10/17 resulta admisible, al haberse acreditado la falta de absolucón de consulta respecto a las partidas de la presa Yuraccyacu que pertenecen a la ruta crítica de la obra e inadmisibles las que corresponden a un mismo periodo de tiempo (art. N° 201 párrafo 4to)....*”;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 465 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Informe Técnico N° 101-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 31 de octubre de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Supervisión, expresando que de la revisión a las partidas críticas afectadas comprendidas en la solicitud de Ampliación de Plazo N°10, se consideran la 02.05.02.06 Relleno compactado enrocado aguas abajo y la 02.05.02.09 Relleno y compactado con material propio aguas abajo; sin embargo señala, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si las solicitudes de ampliación de plazo se sustentan en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y ser resuelta de manera independiente por la Entidad, empero si las solicitudes de ampliación de plazo corresponden a un mismo periodo de tiempo, sea total o parcial, la Entidad debe tramitarlas y resolverlas en conjunto, estén o no vinculadas a causales distintas, conforme también lo establece la Opinión 128-2015/DTN, del OSCE; en tal sentido señala, en la solicitud de ampliación de plazo N°05, el Contratista sustentó su pedido por el periodo de afectación del 19 noviembre 2016 al 26 de mayo de 2017, por el efecto de las precipitaciones pluviales, la ampliación de plazo N°07 por la demora en la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°01, por el periodo del 31 de diciembre 2016 al 10 de junio 2017, y la ampliación de plazo N° 08 desde el 23 de julio al 04 de octubre 2017, por lo que se advierte, señala la referida profesional de Seguimiento y Monitoreo, que el periodo que no se traslapa conforme a lo señalado precedentemente, corresponde del 11 de junio al 22 de julio de 2017, considerándose la afectación de la partida 02.05.02.09 Relleno y compactado con material propio aguas abajo, que corresponde a las partidas del enrocado pertenecientes a la represa de Yuraccyacu en 04 días calendario, cuyo periodo de ejecución estuvo programado del 14 al 18 de junio de 2017;

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nro. 10 por 04 días calendario, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de diciembre de 2017;

Que, por el Informe N° 3836-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 03 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y considerando la conformidad del Coordinador Regional efectuada a través del Memorando N° 1262-2017-MINAGRI-PSI-DIR/JMSR, emite opinión técnica considerando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 04 días calendario solicitada por el Contratista de la obra;



Que, con el Memorando N° 4686-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 715-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, las áreas técnicas han estimado en 04 días calendario dicha afectación; por lo que, estando al análisis realizado, y a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 04 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por cuatro (04) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de diciembre de 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, al Supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FELIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA  
Director Ejecutivo